



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 01 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2025 08:07:59 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000629-2025-P-CSJCA-PJ

VISTO:

El FUT de renuncia de fecha 28 de marzo del año en curso, presentado por el servidor Judicial **SALDAÑA NARRO ITALO RUBEN**, con escalafón N° 100688 y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, con competencia administrativa, facultado para dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial.

Segundo.- El artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, señala las causales por las que culmina la relación laboral, entre ellas por renuncia del trabajador (literal b). En efecto, la renuncia es un acto jurídico, una acción, propia, pura y simple del trabajador que se materializa en la extinción del vínculo laboral (Casación Laboral N° 16084-2014 La Libertad).

Tercero.- Con relación a la Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, prescribe en el inciso c) lo siguiente: *"c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"*.

Cuarto.- Mediante solicitud del visto, el Servidor **SALDAÑA NARRO ITALO RUBEN**, ha presentado su renuncia al cargo de especialista judicial de juzgado, de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 31 de marzo de 2025.

Quinto.- Según la normativa vigente, corresponde aceptar la renuncia presentada por el trabajador **SALDAÑA NARRO ITALO RUBEN** al cargo mencionado en el ítem anterior, mediante el respectivo acto resolutivo. Exonerándolo del plazo de 30 días de anticipación para la renuncia.

Sexto.- Es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio



Firmado digitalmente por RUIZ
FLORES Leandro Mayer FAU
20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 16:33:52 -05:00



Firmado digitalmente por PEÑA
NARRO Cristhian Yancarlos FAU
20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 16:24:59 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, éste será anotada en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

Séptimo.- Por las consideraciones precedentemente señaladas, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Contando con las facultades legales y por los fundamentos establecidos;

SE RESUELVE

Artículo primero: ACEPTAR la renuncia formulada por el Servidor Judicial **SALDAÑA NARRO ITALO RUBEN**, con N° de escalafón 100688 al cargo de especialista judicial de juzgado de esta Corte Superior de Justicia, siendo el **31 de marzo de 2025 su último día de labores en la institución**, exonerándolo del plazo para la renuncia previsto por ley y dándole las gracias por los servicios prestados a este Poder del Estado.

Artículo segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia formulada por el referido servidor, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, éste será anotado en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

Artículo tercero: DISPONER que el área de Beneficios Sociales de la Coordinación de Recursos Humanos, proceda a efectuar el abono de los derechos y demás beneficios laborales que correspondan a la servidora renunciante, con observancia de las disposiciones administrativas.

Artículo cuarto: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, servidor renunciante y de quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes. -

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca



Firmado digitalmente por RUIZ FLORES Leandro Mayer FAU
20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 16:33:52 -05:00

RSP/cpn



Firmado digitalmente por PEÑA NARRO Cristhian Yancarlos FAU
20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 16:24:59 -05:00

